

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 803

16 de noviembre de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investiguen las acciones –o falta de ellas- tomadas y por tomarse por el Departamento de Salud, al encontrar una tasa de incidencia de cáncer y enfermedades del corazón en la población de Vieques mucho más alta que la tasa promedio para Puerto Rico; además de la presencia de concentraciones de metales pesados en el tejido de cientos de viequenses examinados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días recientes ha salido a la luz pública, y por comunicación no oficial, que la Dra. Nayda Figueroa, del Registro de Cáncer y Mortalidad del Departamento de Salud, sometió en noviembre de 2006 un informe sobre Incidencia de Cáncer y Mortalidad en Vieques que recopiló los datos sobre este tema entre los años 1997 al 2001. Este Informe básicamente confirma la tendencia de informes de quinquenios anteriores: la incidencia de casos de cáncer en Vieques fue de 146.9 por cada 100,000 personas, mientras que el promedio para Puerto Rico es de 123.1 casos. Junto a este Informe, también se produjo el de prevalencia de enfermedades del corazón y de presión alta, estando la incidencia de ambos en Vieques mucho más alta que el promedio del resto del país.

Resulta irónico que esta información salga publicada en los medios de comunicación masivos luego de que un grupo de científicos e investigadores puertorriqueños recibieran la misma en una reunión con el Director de la Agencia para el Registro de Enfermedades y Sustancias Tóxicas (ATSDR, por sus siglas en inglés).

Además del Informe del Registro de Cáncer y Mortalidad del Departamento de Salud, también se dio a conocer un Informe titulado “Estudio de Prevalencia de Metales Pesados en Vieques”, rendido en 2006 por la División de Epidemiología del Departamento de Salud, que refleja un alto nivel de varios metales pesados como uranio, mercurio, níquel y aluminio en el organismo de residentes de Vieques.

A pesar de la sorpresa que nos pueda causar el enterarnos sobre la existencia de estos Informes años después de haberse sometidos, más importante para nosotros debe ser lo que hemos hecho y vamos hacer al respecto una vez acusamos conocimiento sobre ello.

Proponemos que se investigue en primer lugar, qué ha hecho el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico para darle seguimiento a los hallazgos en estos Informes, y lo que es más importante, qué propone hacer de ahora en adelante para atender los mismos. Siendo la población viequense una aislada físicamente del resto de la Isla, ¿qué herramientas clínicas tenemos la capacidad de desplegar allí para atender esta situación? ¿Cómo está funcionando, si está funcionando, las clínicas y diagnósticos telemétricos que con tantos bombos y platillos se organizaron hace unos años? ¿Qué medidas se pueden tomar para disminuir la concentración de todos o algunos de estos metales en los tejidos de los viequenses? ¿Continúan los viequenses expuestos a estos metales, como afirman algunos investigadores? ¿Es viable y necesario establecer una clínica de detección temprana y tratamiento de cáncer en Vieques?

Estas son algunas de las preguntas que nos hacemos, y que nos interesa sean contestadas por la agencia con el conocimiento y peritaje sobre estos temas, el Departamento de Salud, y para lo cual sometemos esta Resolución.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Salud y de Recursos Naturales y Ambientales
- 2 del Senado de Puerto Rico que investiguen las acciones –o falta de ellas- tomadas y por
- 3 tomarse por el Departamento de Salud, al encontrar una tasa de incidencia de cáncer y
- 4 enfermedades del corazón en la población de Vieques mucho más alta que la tasa promedio

1 para Puerto Rico; además de la presencia de concentraciones de metales pesados en el
2 organismo de esa población.

3 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones
4 y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.